

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

PARTICULARES

Nº: 005

PERIODO LEGISLATIVO: 2022

Extracto:

ASOCIACIÓN CIVIL REECONTRANDONOS NOTA Nº 384/22
ADJUNTANDO PROYECTO DE LEY DECLARANDO DE
INTERÉS PÚBLICO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PREVENTIVOS, ASISTENCIALES Y DE REHABILITACIÓN DE
ADICCIONES, ASÍ COMO LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN,
ASISTENCIA, INTEGRACIÓN Y AMPARO SOCIAL A
PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICOS,
EJECUTADOS O BRINDADOS POR ORGANIZACIONES NO
GUBERNAMENTALES EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA.

Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión Nº: _____

Asociación Civil "Reencontrándonos"

Personería Jurídica N° 718

Tel: (2901) 443367 - Bahía agradable 1253 - (9410) - Ushuaia
Tel: (2964) 425141 - Antártida Argentina N° 860 - Rio Grande
Correos electrónicos: reencontrandonos2@hotmail.com
Reencontrandonostdf@gmail.com



NOTA N° 384/2022
LETRA A.C.R

Ushuaia, 13 de junio de 2022.

**A LA PRERSIDENTA
DE LA CAMARA LEGISLATIVA
URQUIZA, MONICA SUSANA
S/D**

Gobierno de Tierra del Fuego A.e I.A.S. Poder Legislativo Presidencia		
REGISTRO N° 723	3 JUN. 2022	13:43
FOLIO		

Cristian FICONI FUENTES
Jefe Dpto. Tramite Documental
Dirección Despacho Presidencia
Poder Legislativo

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de presidenta de Reencontrándonos, en virtud de presentar el proyecto de ley que se adjunta a fin de ser tratado en sesión.

Sin otro particular, me despido cordialmente.

PASE A SECRETARÍA
LEGISLATIVA

USHUAIA, 13 JUN 2022

Emmanuel TRENTINO MARTIRE
Vicepresidente 2°
Poder Legislativo

13 JUN 2022

Stella María Lavagna Lavagna
PRESIDENTE
Reencontrándonos

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA	
14 JUN 2022	
MESA DE ENTRADA	
N° 005	Hs. 11:00
FIRM. [Signature]	

Asociación Civil "Reencontrándonos"

Personería Jurídica N° 718

Tel: (2901) 443367 - Bahía agradable 1253 - (9410) - Ushuaia

Tel: (2964) 425141 - Antártida Argentina N° 860 - Río Grande

Correo Electrónico: reencontrandonos2@hotmail.com; reencontrandonostdf@gmail.com



Fundamentos:

Actualmente la Ley 26.657 de Salud Mental sancionada por el Congreso en el año 2010, consagra el abordaje e intervención en la lucha contra los consumos problemáticos, otorgando un marco normativo y regulatorio a la lucha contra las adicciones.

Según el artículo 4 de la citada ley: “las adicciones deben ser abordadas como parte integrante de las políticas de salud mental. Las personas con uso problemático de drogas, legales e ilegales, tienen todos los derechos y garantías que se establecen en la presente ley en su relación con los servicios de salud.”

En este marco, en el año 2014 se sancionó la ley 26.934 mediante la cual se crea el “Plan Integral para el Abordaje de los Consumos Problemáticos”.

Esta ley define a los “consumos problemáticos” como “aquellos consumos que (mediando o sin mediar sustancia alguna) afectan negativamente, en forma crónica, la salud física o psíquica del sujeto, y/o las relaciones sociales”. Los consumos problemáticos pueden manifestarse como adicciones o abusos al alcohol, tabaco, drogas psicotrópicas (legales o ilegales) o producidos por ciertas conductas compulsivas de los sujetos hacia el juego, las nuevas tecnologías, la alimentación, las compras o cualquier otro consumo que sea diagnosticado compulsivo por un profesional de la salud.

Desde los propios objetivos de la misma, se propone “prevenir los consumos problemáticos desde un abordaje intersectorial mediante la actuación directa del Estado; asegurar la asistencia sanitaria integral gratuita a los sujetos afectados por algún consumo problemático; integrar y amparar socialmente a los sujetos de algún consumo problemático.”

Durante mucho tiempo las cuestiones vinculadas con los consumos problemáticos fue, sino ignorada, al menos descuidada por la mirada pública.

Asociación Civil "Reencontrándonos"

Personería Jurídica N° 718

Tel: (2901) 443367 - Bahía agradable 1253 - (9410) - Ushuaia

Tel: (2964) 425141 - Antártida Argentina N° 860 - Rio Grande

Correo Electrónico: reencontrandonos2@hotmail.com; reencontrandonostdf@gmail.com



En Tierra del Fuego, la mayor parte de las tareas enmarcadas en dichas políticas de estado, se implementan con la colaboración de asociaciones no gubernamentales, que han sido pioneras en sopesar la articulación de la sociedad civil en el abordaje de una problemática tan compleja.

Específicamente, la asociación civil Reencontrándonos fue fundada el 03/12/2001, ofreciendo ininterrumpidamente servicio de asistencia al consumo problemático y adicciones, abordando la complejidad de cada caso de manera integral, incluyendo a la red social de contención o en todo caso produciendo una.

Desde entonces brindamos asistencia a la ciudad de Ushuaia, y desde el año 2007 en la localidad de Rio Grande, dando respuesta a la problemática específica de la rehabilitación y la (re)inserción en la sociedad fueguina cumpliendo con los regímenes Nacionales y Provinciales en las modalidades existentes para los tratamientos ambulatorios, Hospital de día y Residencial. Estos requisitos se encuentran avalados por diferentes certificaciones y reconocimiento de los organismos pertinentes.

Nuestro esquema de trabajo inicial está sostenido en la actualidad en base a nuestro marco teórico filosófico, en la complementariedad de los saberes tanto académicos como vivenciales, rescatando los valores esenciales para el abordaje de esta problemática; HONESTIDAD, RESPETO Y SOLIDARIDAD. Esto está apuntalado en un equipo interdisciplinario conformado por distintos profesionales y técnicos de la salud integral.

Sin embargo, la complejidad y crecimiento exponencial de la problemática, avanza de un modo distinto a las respuestas que ofrece y puede ofrecer el estado y las ong's. En el caso de estas últimas, las necesidades de financiación en la actualidad resultan un límite que pone en crisis el propio mantenimiento de las prestaciones actuales. A ello se le suman los problemas financieros, económicos y administrativos de aquellos prestadores que, en algunas ocasiones, no logran transferir u abonar las prestaciones en tiempo, generando una licuación de deudas por el simple efecto inflacionario.

Asociación Civil "Reencontrándonos"

Personería Jurídica N° 718

Tel: (2901) 443367 - Bahía agradable 1253 - (9410) - Ushuaia

Tel: (2964) 425141 - Antártida Argentina N° 860 - Río Grande

Correo Electrónico: reencontrandonos2@hotmail.com; reencontrandonostdf@gmail.com



En definitiva, el tiempo ha demostrado la importancia del trabajo de la asociación civil "Reencontrándonos". Por cierto, sentimos el reconocimiento de ello, tanto por los actores privados como los públicos. Más, en esta ocasión, la complejidad del tema, y la dramática situación que se atraviesa, hace que también debamos solicitar, que justamente por ello, también el Estado, dentro de las posibilidades que marca la Constitución, facilite el desenvolvimiento de las actividades (cfr. art. 29, C.P.T.D.F.), a partir de los auxilios económicos que se proponen en la presente. Ello sería, nada más que integrar una política sanitaria, compatibilizando y coordinando la atención que brindan los distintos sectores, tal como lo establece el art. 53 de la Constitución Fueguina.

De ahí que propiciamos se sancione el presente proyecto de ley.

La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, sanciona con fuerza de Ley:



ARTICULO 1º: DECLARAR de interés público la prestación de servicios preventivos, asistenciales y de rehabilitación de adicciones, así como las acciones de prevención, asistencia, integración y amparo social a personas con consumos problemáticos, suministrados, ejecutados o brindados por organizaciones no gubernamentales en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego.

Se incluyen en dicha declaración toda colaboración realizada por dichas asociaciones, cuando por su extensión temporal, su compromiso comunitario y los lazos con la comunidad, a juicio de la autoridad de aplicación, puedan resultar complementarios del Plan Integral para el Abordaje de los Consumos Problemáticos establecido por la normativa vigente.

ARTICULO 2º: ESTABLECER un régimen de asistencia económica y subsidios con destino a sufragar gastos de funcionamiento, los que deberán ser rendidos de conformidad a lo dispuesto por la presente.

Las asociaciones civiles u organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro que a la fecha de la sanción de la presente presten los servicios establecidos en el artículo 1, tendrán los siguientes beneficios:

- 1.- De acuerdo a la importancia de las prestaciones, las asociaciones civiles u organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro, podrán solicitar las siguientes asistencias económicas: Un subsidio equivalente de hasta veinte (20) sueldos básicos de la escala salarial correspondiente a la categoría A del Cuerpo de Auditores, Abogados y Profesionales de Distintas disciplinas del Tribunal de Cuentas de la Provincia.
- 2.- exención de pago de los impuestos provinciales;
- 3.- exención de pago de las tasas correspondientes a servicios públicos prestados por el Estado provincial;

4.- subvención para la pago de los servicios de gas domiciliario y del servicio telefónico que resulten imprescindibles para el funcionamiento;

5.- subvención para el mantenimiento de las instalaciones;

6.- otorgamiento de becas para estudios y perfeccionamiento de personal técnico;

7.- asesoramiento técnico.

ARTICULO 3º: ESTABLECER como requisitos para acceder a las asistencias económicas o subsidio establecidos en la presente:

a. Que su funcionario se adecue a las normas nacionales que establece el SEDRONAR y estar inscripto en sus registros;

b. Poseer inscripción en la Federación de Organizaciones No Gubernamentales que nuclean a las instituciones de tratamiento de adicciones (FONGA);

c. Poseer los tres niveles de asistencia a las adicciones: c.1. Nivel 1 – Internación/Residencial; c.2. Nivel 2 - Hospital de día; c.3. Nivel 3 Consultorios externos.

d. Estar inscriptos y habilitados por la Superintendencia de Salud de la Nación;

e. Poseer Habilitación Provincial;

f. Poseer autorización de la Secretaría de Adicciones de la Provincia;

g. Poseer Habilitación Municipal;

h. Poseer inscripción en la Dirección General de Rentas, Dirección General Impositiva e Inspección General de Justicia de la Provincia.

ARTICULO 4º: ESTABLECER que los beneficiarios de las asistencias económicas y subsidios deberán aplicar los fondos recibidos a las finalidades establecidas en el presente, esto es, exclusivamente a aquellos gastos de funcionamientos propios de tales entidades que hagan al objeto establecido en el artículo 1º de la presente.



ARTICULO 5º: LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN de la presente será el Ministerio de Salud.

ARTICULO 6º: RECONOCER a la asociación civil “Reencontrándonos” (personería jurídica 718), por la labor desarrollada en la prestación de servicios preventivos, asistenciales y de rehabilitación de adicciones y, como consecuencia de ello, asignar el máximo del subsidio establecido en el artículo 2.1.de la presente, otorgándose un subsidio subsidio equivalente a veinte (20) sueldos básicos de la escala salarial correspondiente a la categoría A del Cuerpo de Auditores, Abogados y Profesionales de Distintas disciplinas del Tribunal de Cuentas de la Provincia, en tanto se mantengan las condiciones actuales de las prestaciones brindadas a la fecha de la sanción de la presente.

ARTICULO 7: El gasto que demande el cumplimiento de la presente será incorporado al Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2022.

ARTICULO 8: De forma.